

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Martes 28 de Junio de 1955

Nº. 143

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en su quinto período . . . Pág. 1331

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión de la Cámara del Senado correspondientes a las ordinarias de su quinto período 1332

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 1333

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia 1334

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízase unos pedidos de Harina . . . 1334

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No. 779 1335

SECCION JUDICIAL

Remates 1335
 Títulos Supletorios 1336
 Marcas de Fábrica 1336
 Patentes de Invención 1337
 Certificación (Concluye 3) 1337

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Preside el Diputado Somoza Debayle asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Valle Quintero, Morales Marengo, Astorga, Mairena, Pinell, Rizo Gadea, Pereira, Cerna B., Cerna (Arturo), Martínez Talavera, Tablada Solís, Bustamante, Irfas, García, Benoit, Navarro, Zúniga Padilla, Conrado Vado, Amador, Enriquez B., Abaúnza Marengo, Medina M., Zamora y Fernández.

10.—El Presidente declara abierta la sesión.

20. Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

30.—El Diputado Amador expone su criterio favorable al proyecto de disolución de las comunidades indígenas, presentando en la legislatura pasada, por el Ministerio de la Gobernación. El Diputado Amador hace suyo el proyecto en cuestión, el cual, de acuerdo con las prescripciones legales, tiene de nuevo que ser dictaminado por la respectiva Comisión.

40.—El Diputado Valle Quintero da lectura a un proyecto de ley que él firma e introduce a la consideración de la Cámara y que él mismo llama «Ley Penal del Automóvil». Al acogerse el proyecto, pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

50.—El Diputado Benoit lee un proyecto de ley que él introduce a la Cámara, tendiente a que el 12 de Febrero de cada año se celebre la Reincorporación de la Mosquitia al territorio nacional y a que se exceptione de todo impuesto directo, sobre sus personas, bienes, posesiones, animales y medios de subsistencia a los nativos criollos del Departamento de Zelaya nacidos antes de 1894. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

60. Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto del Diputado Valle Quintero, por el cual se reforma un artículo del Código Penal, en relación con los accidentes de tránsito. El Dictamen acoge la idea del proyecto pero con la redacción sugerida por la Corte Suprema de Justicia. Al discutirse el dictamen, se muestran adverso a él, los Diputados Somoza Debayle, Conrado Vado y Medina M. En favor del dictamen se manifiestan los Diputados Zúniga Padilla, Cerna (Arturo), Morales Marengo, Irfas y el propio proyectista. Tomada la votación, veinte Diputados votan en favor del dictamen y cinco en contra, con lo que el dictamen queda aprobado.

70.—Se da lectura a un proyecto enviado por el Ministerio de Economía sobre una Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de Primera Necesidad en Perío-

dos de Escasez. El proyecto es muy bien acogido por todos los Representantes, al grado de que el dictamen favorable se presenta a continuación e inmediatamente este se discute y es aprobado por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto, se aprueba en primer debate, aceptando la reforma que en el Arto. 2 acápite c) le ha hecho el dictamen. Dicha reforma dice así: «c) El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía clasificará en primera categoría o Lista No. 1, la importación de los artículos declarados escasos y el Departamento de Emisión del Banco Nacional la autorizará sin previo depósito», etc.

8.—El Diputado Montenegro mociona para que al proyecto anterior se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, tomando en cuenta el carácter de urgencia con que lo ha enviado el Poder Ejecutivo. La moción se discute y es aprobada por unanimidad.

9.—El Diputado Valle Quintero retira su proyecto que tendía a crear controles de precio sobre los artículos de primera necesidad, en vista de que el proyecto que se acaba de aprobar tiende a remediar el mismo mal que originó su proyecto.

10.—El Presidente Somoza Debayle cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Aurelio Montenegro
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

Cámara del Senado

Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador Don Alejandro Abánza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Alberto Argüello Vidauerre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—El Honorable Senador Murillo solicitó permiso a la Cámara para no concurrir a sesiones por el término de dos meses, pues necesita ir a Europa en viaje de salud.

El Honorable Senador Guerrero dijo que

en vista de que el General Murillo irá a Europa por motivos de salud, hacía moción para que se le concediera el permiso solicitado con goce de sueldo.

Los Honorables senadores Debayle y Zelaya C., se pronunciaron en un todo de acuerdo con la solicitud del Honorable Senador Murillo y con la moción del Honorable Senador Guerrero, manifestando que la acogían con beneplácito.

Suficientemente discutida la petición del Honorable Senador General Murillo junto con la moción del Honorable Senador doctor Guerrero, fué aprobada por unanimidad.

4.—El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza expresó que según constancia del médico que lo asiste, la que mostró al Señor Presidente de la Cámara, necesita hacer un viaje a los Estados Unidos de América para someterse a tratamiento médico, por lo cual solicitaba licencia para ausentarse por dos meses.

El Honorable Senador doctor Guerrero dijo que encontrándose el doctor Alvarez Lejarza en las mismas condiciones que el General Andrés Murillo, se permitía hacer moción para que también al Senador Alvarez se le concediera permiso con goce de sueldo. El Honorable Señor Presidente expresó que apoyaba con entusiasmo la moción del doctor Guerrero.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Guerrero, fué aprobada por unanimidad, concediéndosele al Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza, permiso para no concurrir a sesiones hasta por dos meses, con goce de sueldo.

5.—El Honorable Señor Presidente dió lectura a las Comisiones Permanentes que fungirán durante la presente legislatura, las cuales quedaron integradas así:

Gobernación y Anexos:

Dn. Alejandro Abánza E.

Dr. Alberto Argüello V.

Dr. Horacio Argüello B.

Hacienda y Crédito Público:

Dr. Alberto Argüello V.

Dn. Pablo Rener

Dn. Eduardo Castillo C.

Relaciones Exteriores:

Dr. Mariano Argüello

Dr. Luis Manuel Debayle

Dr. Horacio Argüello B.

Fomento y Obras Públicas:

Dn. Alejandro Abánza E.

Dn. Humberto Sánchez B.

Dn. Eduardo Castillo C.

Educación Pública:

Dn. Fernando Delgadillo Cole

Dr. Lorenzo Guerrero

Dr. Emilio Alvarez L.

Guerra, Marina y Aviación:

Oral. Andrés Murillo
 Gral. José María Zelaya C.
 Dn. Emilio Chamorro Benard

Biblioteca:

Oral. José María Zelaya C.
 Dn. Humberto Sánchez B.
 Dr. Emilio Alvarez L.

Agricultura:

Oral. José María Zelaya C.
 Ing. Salvador Guerrero Castillo
 Dn. Emilio Chamorro Benard

Trabajo:

Dn. Alejandro Abáunza E.
 Dn. Pablo Rener
 Dn. Eduardo Castillo C.

Economía:

Dr. Mariano Argüello
 Dr. Alberto Argüello V.
 Dr. Horacio Argüello B.

Salubridad Pública:

Dr. Luis Manuel Debayle
 Dr. Lorenzo Guerrero
 Dr. Horacio Argüello B.

Estilo:

Dn. Gabriel Quintanilla
 Dr. Luis Manuel Debayle
 Dr. Emilio Alvarez L.

Gracia:

Oral. Andrés Murillo
 Dn. Fernando Delgadillo Cole
 Dn. Emilio Chamorro Benard

6.—La Mesa comisionó a los Honorables Senadores Delgadillo Cole y Sánchez B. para que pasara a invitar a la Cámara de Diputados a formar Congreso en Cámaras Unidas.

7.—La Comisión pasó a desempeñar su cometido.

8.—De regreso la Comisión, el Honorable Senador Delgadillo Cole informó que la Cámara de Diputados estaba lista a recibir a la del Senado para formar Congreso en Cámaras Unidas.

9.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

10.—Se reanudó la sesión.

11.—El Honorable Senador General Zelaya dijo que por motivos de salud posiblemente a principios de Mayo saldría acompañado de su señora esposa, con destino a New York, en donde será sometida a operación su señora y él se hará un chequeo; por lo que se permitía solicitar permiso a la Cámara para no concurrir hasta por dos meses.

El Honorable Senador General Murillo hizo moción para que se le concediera al Honorable Senador Zelaya C., el permiso que solicitó, con goce de sueldo.

El Honorable Señor Presidente dijo que secundaba con entusiasmo la moción del Honorable Senador General Murillo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador General Murillo, así como la solicitud del Honorable Senador General Zelaya C., fué aprobada por unanimidad.

12.—El Honorable Senador Presidente expresó que como la Cámara de Diputados no celebraría sesión hasta el diez de Mayo próximo, se permitía citar a los Señores Senadores para esa misma fecha a las once a. m.

13.—Se levantó la sesión.

Alejandro Abáunza E.

Presidente

Pablo Rener
 Secretario.

Alberto Argüello V.
 Secretario.

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Anexos**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don David A. Castrillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, que el señor Ramón Escoto, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del diez y nueve de Octubre al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4-A, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Veinticinco Córdobas y con Veinticinco Centavos. (₡ 1,125.25), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, según auto de las diez de la mañana del once de Enero de mil novecientos cincuenta uno, con el pliego de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y cuarto de la mañana del mismo día, año y del mismo folio 7, (dispuso) que el presente Juicio pasara al señor Gonzalo Yescas R., para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y habiendo dispuesto la Jefatura de esta Sala un nuevo rol de trabajo, dispuso

que por auto de las ocho y media de la mañana del dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 8, pasara el presente Juicio al suscrito, para su continuación y fallo respectivo, por lo que al pie del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias en representación de su mandante, señora Margarita v. de Escoto, quien representa a su difunto esposo señor Ramón escoto, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, el suscrito tuvo por personado a la presentación de este escrito por auto de esta misma fecha y que corre al folio 10; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Veinte y Dos Córdobas con Veintin Centavos (C\$ 222 21), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos carenta y cinco. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 11; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado; y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de

Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ramón Escoto ya fallecido, y de calidades indicadas junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período del 19 de Octubre al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Extiendásele al señor Escoto, previa solicitud en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del Impuesto de Timbres y papel sellado de conformidad con el Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre paréntise—dispuso—no vale.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 25

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia que del cargo de Vice-Cónsul de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América, ha presentado el señor Doctor Roberto Castillo Quant a quien se rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o.—Cancelar el nombramiento y Letras Patentes extendidas a favor del Doctor Castillo Quant, con fecha 28 de Septiembre de 1954.

3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1955.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

No. 2300—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 13 al 18 del mes corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, fuera del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
11305	Adán Maradiaga h.	225 qq	EE.UU.
11274	Juan Cajina Cruz	225 qq	Canadá
11323	Zacarías F. Rodríguez	200 qq	EE.UU.

No. de Registro	Importador	Cantidad	País de Origen
11285	Vicente Dávila	225 qq	EE.UU.
11284	Yee Kee Chow	200 qq	EE.UU.
11349	Ena Lina Guandique de Novoa	150 qq	EE.UU.
11383	Sucesores Humberto Fonseca Mendoza	150 qq	Canadá
11385	Josefa Gaitán	75 qq	Canadá
11438	La Luz Mines Limited	15 qq	EE.UU.
11487	Southern Store	300 qq	EE.UU.
11448	Saledad M. de Barreto	150 qq	Canadá
11457	Luis Alfonso Delgadillo	300 qq	Canadá
11490	G. A. Teller	75 qq	Canadá
11498	Isidro León York	150 qq	EE.UU.
11569	David Sánchez & Co. Ltda.	150 qq	Canadá
11572	G. A. Teller	75 qq	Canadá
TOTAL:		2,665	quintales.

Desde el 5 de Febrero, fecha en que se completó la cuota asignada a Nicaragua en virtud del Convenio Internacional del Trigo, se ha registrado hasta el día en este Ministerio fuera del Convenio la cantidad de 104,865.5 quintales de Harina de Trigo.

Jaime J. Montealegre M.
Jefe del Departamento de Comercio, Industrias y Minería del Ministerio de Economía.

Tribunal de Cuentas

REPUBLICA DE NICARAGUA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ref. 3-A. No. 6272.

Managua, D. N., 9 de Junio de 1955.

Circular No. 779

Señor:

De acuerdo con la nueva política presupuestal que el señor Presidente de la República está imprimiendo en su Administración, a través del Ministerio de Hacienda, muy atentamente me dirijo a Ud. para exponerle los siguientes puntos:

1o.—El 30 de Junio corriente se cerrará indefectiblemente el presupuesto de gastos vigente, y por tanto, todos los pagos por sueldos y gastos de Junio deberán tramitarse antes o en esa fecha, sin excepción.

2o.—Todos los sueldos de las partidas serán clausurados.

3o.—Las reservaciones hechas hasta la fecha, por compromisos traídos, serán clausuradas el 30 de Junio, y los pagos contra dichas reservaciones deberán ser imputados del 1o. de Julio en adelante al presupuesto 1955/56, en el cual quedaron contemplados.

4o.—Igualmente, los «Fondos Rotativos» deberán ser cancelados el 30 de Junio, para ser reabiertos en el nuevo año conforme a otras modalidades.

En consecuencia, tales procedimientos imponen las medidas administrativas siguientes:

1o.—Que los Ministerios no verifiquen en

este mes de Junio, nada más que los cambios de personal estrictamente urgentes o impostergables, a fin de poder tramitar las nóminas de sueldos, a mas tardar, el 25 del corriente, para la segunda quincena.

2o.—Que se obligue a los responsables de Fondos Rotativos a presentar sus descargos antes del 1o. de Junio.

3o.—Que todas las deudas con particularidades sean tramitadas antes de la misma fecha.

No dudando de su eficaz colaboración en tal sentido, que ayudará a cerrar el presente presupuesto en forma conveniente a los intereses del Fisco y de una técnica administración presupuestaria, me suscribo de Ud. muy atentamente,

Emilio Pereira A.
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3838

Once mañana ocho de Julio próximo subastaráse siguiente predio: rústico diez manzanas, ubicado Sitio San Jacinto, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Rodemiro Idiáquez Padilla; norte, Etanislao Orozco; sur, Manuel Carvajal.

Ejecuta: Gerardo Ruiz Olivas a Enrique Orozco Reyes.

Base: cuatrocientos cincuenta y seis córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito León, diecisiete de Junio mil novecientos cincuenticinco.—Enmendados

—se—Rústico—Valen.—Julio C. Morales V., Srio.

3 2

Nº 3539

Once mañana dieciocho Julio próximo, local Juzgado subastaráse siguientes predios: a) rústico

ubicado en Sitio San Ignacio Teosintiapa, Valle Las Zapatas, lindante: oriente, tierra del Valle Las Zapatas, las del Tamarindo de Las Ruedas; poniente, Santa Clara; sur, ejidos Telica; b) rústico nueve manzanas extensión, ubicado Sitio Las Baldizones, cerca alambre púas todos sus rumbos con tierras Hacienda San Ignacio Las Lomas; c) derecho tierra de una quinta parte en Hacienda San Ignacio de Las Lomas, lindante: oriente, Cerrito que está a la par de Cofradía del señor Milagros Telica; poniente, tierras de Los Chipilos; norte, la de San Ignacio; sur, las de Tizate, lindante especialmente; oriente, monte inculto de Virginio Ramos; poniente y norte, monte inculto; sur, Virginio Ramos y huerta Manuel Lechado.

Ejecuta: Josefina Mantilla a Gustavo Meyer.

Base: quince mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Junio mil novecientos cincuenticinco.—Enmendado—Tamarindo—Tizate.—Vale.—Julio C. Morales V., Srío.
3 2

Nº 3537

Cuatro de la tarde, doce de Julio próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado, finca urbana situada al noroeste de esta ciudad, compuesta de un solar que mide quince varas de frente, treinta de fondo, dentro siguientes linderos: norte, Luis Alberto Morales; sur y oeste, terrenos de Ernesto Martínez Solórzano; y este, veintiuna Avenida Noroeste, inscrita No. 21.002.

Ejecución Haydee Martínez v. de Buitrago Díaz a Cándida Lafnez de Ramírez.

Base subasta cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Horacio Borgen, Juez—Gonz. Cuadra h., Srío.
3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3175

Angela del Carmen Madrigal, solicita título supletorio finca urbana situada en la villa de Tipitapa, departamento de Managua, que mide treinta y tres varas once pulgadas en cada uno de sus lados, con mejoras siguientes: una casa sobre horcones, forrada de tablas, techo de tejas de barro, de cinco varas de frente por cuatro de ancho, con mediagua anexa, pozo y excusado con caseta de madera, dentro de los siguientes linderos: este, Ramiro Cuadra; oeste, herederos de Ricardo Reyes; norte y sur, José Somoza.

Oyense oposiciones en el término legal.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Juzgado Civil del Distrito Primero de Managua.—Alberto Canales C., Srío.
3 3

Nº 3243

Isabel López de Campos, pide título supletorio predio rústico situado comarca El Zapotal, esta jurisdicción; mide cinco varas oriente y poniente; norte doscientas varas; y sur, doscientas veinticinco varas; lindante: oriente, camino; poniente, Ninfa Vega viuda de Román y Reyes; norte, Concepción Guevara; sur, Estanislao Peña.

Opóngase término legal quien pretenda derecho. Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticuatro Mayo mil novecientos cincuenticinco.—Leónidas Sánchez, Srío.
3 3

Nº 3014

Herminia Arvizú, solicita título supletorio, casa, solar, jurisdicción Chichigalpa, solar mide ochenti-

cinco varas cuadradas, lindante: oriente, terrenos Ingenio San Antonio; poniente, Plaza Iglesia del pueblecito; norte, Mariano Altamirano; sur, José Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. China ndega, vetiniocho Abril mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío.
3 8

Nº 3038

Atanasio Cerda, pide título supletorio de solar ubicado en La Conquista, de treintidós por treinta varas, limitada: oriente, Domingo Cruz; otro: poniente, calle; norte, Urbano Vado; sur, Domingo Cruz.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, dos Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío.
3 3

Nº 3020

Mateo Mayorga, solicita título supletorio, lote terreno propio, cuarenta manzanas aproximadamente falda Cerro Montoso, esta jurisdicción, lindante: oriente y norte, antiguas alambradas San Pedro, San Pedrito y Tierra Blanca; poniente, Loma Petaculcate, hoy alambradas José Francisco Delgadillo y César Dávila; sur, Cerro Montoso terrenos medidos por José Celedón Ganzález Sirla.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito por la ley. León, dos Mayo mil novecientos cincuenticinco.—Milciades Reyes, D. M., Srío.
3 3

Nº 3028

Petrona de Vidaurre, solicita título supletorio casa y solar situados oriente esta ciudad, la cual mide trece y media varas, ancho respectivo, y una mediaguas, siendo de cañón, maderas labradas, sobre horcones, techo tejas de barro, lindando todo: oriente, calle en medio, Juan Vidal Robles; occidente, Secundino y Amelia Sosa; norte, Rita Madriz; sur, mediando calle, Luz de Buitrago; comprados a esta última; solar cercado.

Todo estimado doscientos córdobas.

Opóngase quien pretenda derecho, en término legal.

Juzgado Local. Esquipulas, Abril veintinueve, mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Molina.—Rafael Castilblanco, Srío.
3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 3288

Salvador Buitrago Aja, apoderado de «Abbot Laboratories» de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio solicitando registro esta marca de Fábrica y Comercio:

PLACIDYL

que usa en productos químicos, medicinales y farmacéuticos especialmente en un sedante no barbitúrico.

Quien créase con derecho oponerse preséntese término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor.
3 3

Nº 3339

Manuel Estrada Ampié, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y comercio:

EL HOGAR

para: productos alimenticios hechos a base de toda clase de cereales y sus derivados.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

No 3192

Merck & Co. Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DELTACORTONE

para: preparaciones químicas y farmacéuticas para uso en medicinas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

No. 3196

General Electric Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

HOTPOINT

para: artefactos, máquinas y accesorios eléctricos, tales como refrigeradores, lavaplatos eléctricos; máquinas de lavar eléctricas, secadores eléctricos; artefactos eléctricos para calentar y cocinar; partes y accesorios para los mismos; cuchillería, maquinaria y herramientas, tales como máquinas de cortar y máquinas de moler y toda clase de partes para las mismas; artefactos para lavanderías y máquinas para lavar, aplanchar y secar; acondicionadores de aire, refrigeradores, enfriadores, partes y accesorios para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

No 3275

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio.

ROMILAR M

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

No 3276

John B. Stetson Company, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MALLORY

para: sombreros para hombres, gorras, camisas de vestir, camisas de sport, pijamas, calzonetas, corbatas y pañuelos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

No 3199

Chas. Pfizer & Co., Inc., de Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: «Mejoras o Relativas a Esteroides y Procedimientos para la Preparación de los Mismos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 2

CERTIFICACION

(Concluye 3)

tendidos y registrados a nombre de solo él o los sobrevivientes quienes en ese caso serán considerados como únicos dueños de todos los derechos y acciones que correspondan a tales títulos, acciones, certificaciones o resguardos provisionales, sin necesidad de otra formalidad que la de presentar a la Sociedad la respectiva partida que justifique la defunción del socio fallecido. Artículo Veintitrés: En el libro de Inscripciones de acciones se asentarán: a) Los nombres y apellidos de los suscriptores de acciones, el número de orden de sus acciones o resguardos provisionales que se hubieren extendido; b) La transferencia o transmisión de acciones registradas o de resguardos provisionales o la emisión de acciones en sustitución de dichos resguardos provisionales; c) Cualquier cambio de dominio que ocurra sobre tales acciones o resguardos provisionales. Como anexo del Libro de Inscripciones de acciones se conservará el Libro Talarario de acciones, en cuyo talón se mantendrá anotación de las personas a cuyo favor se extendieran las acciones y de las transferencias que ocurrieren. Artículo Veinticuatro: La transferencia o transmisión de acciones solo podrá tener efecto para la misma Sociedad y para terceros mediante endoso, cesión, traspaso o transmisión suscrita ante Notario o ante dos testigos. Es obligación del Tesorero hacer la inscripción de tal transferencia o transmisión al recibir el documento de traspaso respectivo siempre que sea presentado antes de los diez días precedentes a una reunión de la Junta General de Accionistas. La Junta de Directores por acuerdo adoptado con no menos de dos votos puede decretar el cierre del Libro de Transferencia por un período no mayor de veinte días, siempre que precedan inmediatamente a la fecha de una sesión de la Junta General de Accionistas. La Sociedad se considera como único dueño de las acciones a las personas que aparezcan registradas como tales en los Libros de la Compañía y en consecuencia cualquier convenio celebrado entre un accionista cualquiera y terceras personas no será obligatorio a la Compañía ni estará obligada a tomar nota de ello. Artículo Veinticinco: Cada accionista tiene derecho a inspeccionar el Libro de Inscripciones de acciones. Artículo Veintiseis: Si por cualquier causa diferente a la señalada en el artículo veintidós de estos Estatutos una o más acciones llegaren al dominio conjunto de varias personas todas ellas deben actuar bajo un sola representación y para ese fin se comunicará a la Junta de Directores el nombre de la persona que haya sido escogida para tal representación. Artículo Veintisiete: La Junta de Directores puede autorizar que se compren con fondos sociales una o más acciones que se ofrezcan en venta por los socios registrados. Artículo Veintiocho: Si desapareciere el título de una o más ac-

ciones o el resguardo provisional emitido en su lugar o si fuere mutilado o inutilizado, la Junta de Directores a solicitud del interesado y previa información y garantías que libremente acordare autorizará la emisión de un nuevo título en carácter de duplicado. Artículo Veintinueve. La Contabilidad de la Compañía se llevará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cada año se practicará un Balance General de todas las operaciones que se hubieren practicado o de las que se estimaren pendientes y según las reglas de la Contabilidad por partida doble que es la exigida por el Código de Comercio. El año fiscal de la Compañía será del primero de Julio al último de Junio de cada año.—Artículo Treinta: Los fondos de la Sociedad se destinarán al pago: a) Del sueldo de los oficiales y Gerente General en su caso y el de los empleados, funcionarios, operarios y demás personal de la Compañía; b) A los gastos generales del negocio tales como la compra de artículos, materiales y toda propiedad mueble o inmueble que sea necesaria o útil a la Compañía; c) A la cancelación de las obligaciones a cargo de la Compañía; d) A satisfacer otro gasto o desembolso que haya sido autorizado y ordenado por el Presidente o el Gerente General en su caso o por la Junta de Directores o por la Junta General de Accionistas; e) A la formación en su caso del Fondo de Reserva; f) Al pago de los dividendos autorizados conforme la escritura social. Artículo Treinta y Uno: Los Libros cuentas y demás papeles de la Sociedad estarán abiertos en cualquier tiempo de la inspección de cualquiera de los directores de la Compañía. Artículo Treinta y Dos: La formación y mantenimiento del Fondo de Reserva y la Resolución de cualquier diferencia que surgiere entre los socios o entre un socio y la Sociedad se regirán por las disposiciones de la escritura social. Artículo Treinta y Tres: Los presentes solo podrán ser reformados o enmendados siempre que para ello se cumpla con las formalidades prescritas por la ley y con el voto afirmativo de por lo menos accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Segundo: El Señor Presidente Ingeniero Mr. Donald Neelands Spencer, pregunta a todos los accionistas presentes de que si manera definitiva quedan aprobados los Estatutos y no hay ninguna observación u objeción que formular y todos, incluyendo al Ingeniero Spencer dicen: Que de manera definitiva e irrevocable aprueban los Estatutos y que en consecuencia no tienen ninguna objeción ni observación que hacer, quedando todos entendidos de que las disposiciones de los Estatutos aprobados tienen fuerza de ley para los accionistas de la Sociedad. Tercero: El Sr. Presidente dice: Que con el pacto social y los Estatutos queda legalmente organizada y existente la Compañía «Empresas Nacionales, Sociedad Anónima» y que únicamente queda por cumplir con la cláusula sexta de la escritura social que se refiere a la elección definitiva de la Junta de Directores que debe fungir en el primer año de funcionamiento de la Sociedad y con la cláusula séptima de la referida escritura social que se refiere al nombramiento del Vigilante, nombramientos que deben hacerse en la misma reunión de la junta General de Accionistas. Todos los accionistas están de acuerdo en que la Junta Provisional nombrada en la cláusula Duodécima de la Escritura Social, queda electa definitivamente para que ejerza sus funciones durante el primer año de funcionamiento de la Sociedad; en consecuencia la Junta de Directores definitiva de la Sociedad Empresas Nacionales Sociedad Anónima, es la siguiente: Presidente, Mr. Donald Neelands Spencer; Vice-Presidente, y Tesorero, doña Anita Frauemberger de Spencer; Secretario, don Emilio Zarruk; todos los miembros de la Junta de Directores tomar posesión de sus respectivos cargos y confiesan que conocen todas y cada una de sus obligaciones y que cumplirán estrictamente con ellas.

Cuarto: El Sr. Presidente, Mr. Spencer, dice: Que hay que nombrar al Vigilante y propone para tal cargo a Efraín Gutiérrez; todos los accionistas están dispuestos a aceptarlo como Vigilante y en consecuencia queda nombrado Vigilante, toma posesión de su cargo, confiesa que conoce sus deberes y atribuciones y promete cumplirlas. Quinto: El Ingeniero Mr. Donald Neelands Spencer, expone a la Junta General de Accionistas reunida, la conveniencia de nombrar a un Gerente General Especial Agrícola y todos los miembros reunidos aceptan tal proposición y nombran como Gerente Especial Agrícola de la Sociedad Empresas Nacionales, Sociedad Anónima, al señor Juan Peters, quien toma posesión de su cargo, confiesa conocer sus deberes y atribuciones y promete cumplirlas. Sexto: El Presidente Mr. Spencer, dice: Que los poderes, atribuciones y deberes del Gerente Agrícola, de acuerdo con la Junta Directiva que los aprueba son los siguientes: estar siempre sujeto a las instrucciones de la Junta de Directores, conforme el artículo 4º de los Estatutos de la Sociedad; manejar la cuenta bancaria, según el artículo 12 de los Estatutos; recibir los ingresos de la Compañía y depositarlos en la Cuenta General, según el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad. Poder Judicial General para los asuntos en los juzgados del Trabajo, que puede substituir en el Dr. Roger Berríos D., en León, a el doctor Eduardo Rivas Gasteazoro en Managua. También podrá otorgárseles poder judicial para asuntos de medidas, linderos y particiones de sitios o terrenos. Hacer y deshacer mandadores, empleados, trabajadores, etc., en las fincas; comprar los elementos necesarios para los trabajos u operaciones agrícolas, pagándolos de los fondos en la Cuenta bancaria del Gerente. Pagar sueldos, inclusive su sueldo propio de la cuenta bancaria del Gerente. Manejar todas las operaciones agrícolas, atinándose y ateniéndose siempre a las instrucciones de la Junta de Directores. Suministrar a la Contabilidad en la oficina del Presidente de la Compañía en Managua todos sus comprobantes, planillas, facturas de ventas y compras y otros documentos de ingresos y egresos de fondos de cada mes, dentro de los primeros diez días del mes siguiente. Suministrar antes del día veinte de cada mes, un presupuesto de gastos para los dos meses próximos venideros. Debe detallar los presupuestos en partidas de planillas, presupuestos de materiales, combustibles, transporte y cualquier gasto de importancia. Séptimo: El Presidente, Ingeniero Mr. Spencer dice: Que corresponde a la Junta General de Accionistas reunida, determinar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, y una vez discutido este punto, se acuerda fijar la remuneración en Diez Mil Córdobas, por mes, para el Presidente; la del Vicepresidente y Tesorero, en Cinco mil Córdobas por mes y la del Secretario en Doscientos Córdobas, por mes. Con lo que no habiendo más que tratar se clausura la sesión y queda la presente, la aprobamos y firmamos todos. Entre líneas—o Gerentes especiales de la mayoría.—Valen.—Testado—o en caso de ausencia o impedimento del mismo—No vale.—Entre líneas—Especial agrícola—de acuerdo con la Junta Directiva que lo aprueba.—Valen.—D. N. Spencer.—Anita F. de Spencer.—Emilio Zarruk.—Es conforme y a solicitud del señor Presidente de la Sociedad Empresas Nacionales, S. A. extendiendo la presente certificación con ocho folios útiles en la ciudad de León, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde.

Emilio Zarruk,
Secretario.

Anotada en el No. 113689 página 4 Tomo CXXIII Diario Inscrita en el No. 402 de la página 110 a la 123 del Libro II Tomo VII del Registro de Comercio. León, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.